



## ARTICULO 7. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución, y que se constituye como un órgano consultivo y asesor en asuntos pedagógicos, metodológicos, didácticos y científicos de la Rectoría y del Consejo Directivo, integrado por: (Decreto 1860 de 1994 artículo 24)

1. El Rector o Rectora, quien a su vez convoca y preside o en su defecto su delegado.
2. Los Directivos Docentes.
3. Un docente representante de cada área
4. Un docente de primaria.

**PARÁGRAFO 1.** *El periodo de gestión de los representantes del personal docente es de un año.*